

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días—excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12:50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La supresión en el presupuesto vigente de la cantidad que en los anteriores se destinaba á sostenimiento del Conservatorio de Artes, ha puesto término realmente á la existencia legal de una institución que, si bien ha prestado importantes servicios á la industria nacional contribuyendo á su progresivo desarrollo, carecía de razón de ser desde el momento en que las Escuelas de Artes y Oficios y las de Comercio, con mayores elementos, se han encargado de difundir con independencia del mismo entre las clases industriales, los conocimientos cuya propagación tenia á su cargo.

Si en el orden docente el Conservatorio de Artes perdió su importancia y pudo por lo tanto, suprimirse sin perjudicar los servicios públicos, en el administrativo no había tampoco razón para sostener su existencia, cuando sus atribuciones eran tan limitadas, y cabía tomar igual medida confiriendo á otra dependencia el ejercicio de éstas. Así se ha hecho en el presupuesto vigente al crear una Dirección de Patentes de invención y Marcas de fábrica, dotada de Secretaría y personal necesario, con una organización parecida á la del Conservatorio de Artes, á fin de que fácilmente le sustituya en sus funciones.

Ahora, para llevar á cabo la reforma hecha en el presupuesto, es

preciso dictar las disposiciones oportunas que organicen este nuevo servicio.

Las exigencias de la industria, en cuanto al Estado se refiere, no se circunscriben al despacho de los expedientes de concesión de patentes y marcas de fábrica y de comercio, reclamando además cierta protección en sus distintas manifestaciones, consignando sus derechos en un Código industrial, de que carece, ó dictando entretanto disposiciones especiales para cada uno de sus ramos; y si ha de haber unidad de pensamiento y las necesidades de la industria han de ser atendidas, conveniente parece que todos los servicios con ella relacionados se concentren en la referida Dirección, encomendándola cuantos corrian antes al cargo del Negociado de industria, que fué suprimido por el 8.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1886 y poniéndola bajo la inmediata dependencia de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, con la denominación apropiada á los asuntos en que ha de entender.

Indudablemente esta reforma no es la que el Ministro que suscribe cree necesaria para poner el Conservatorio de Artes á la altura que debe tener y á la que exigen las relaciones industriales que han tomado carácter internacional; pero es la que puede hacerse dentro de los créditos votados por las Cortes en el presupuesto vigente, y servirá de base á otra más profunda cuando el Ministro de Fomento cuente con los recursos necesarios.

En atención á las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.—Madrid 30 de Julio de 1887.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., Carlos Navarro y Rodrigo.

REAL DECRETO.

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Fomento en nom-

bre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea, bajo la inmediata dependencia de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio del Ministerio de Fomento, una Dirección especial, que se denominará de Patentes, Marcas é Industria, estará á cargo de un Oficial de la Secretaría, y tendrá para su despacho el personal que señala el presupuesto vigente en su art. 3.º del cap. 18, el epígrafe Patentes de invención y marcas de fábrica.

Art. 2.º Esta Dirección se dividirá en dos Secciones: una que tendrá por objeto entender en los expedientes de concesión de patentes de invención y de marcas de fábrica y de comercio, y la otra en los demás expedientes de industria.

Art. 3.º En la primera Sección, el Director y el Secretario de la misma ejercerán las atribuciones que conferian al Director del Conservatorio de Artes y al Secretario de este establecimiento la ley de 30 de Julio de 1878 para la concesión de patentes de invención, el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850 sobre uso y propiedad de las marcas, y las disposiciones dictadas con posterioridad respecto de estos ramos, y desempeñará además la parte consultiva que le compete con arreglo á la legislación vigente.

Art. 4.º Los expedientes de marcas serán resueltos á propuesta de la Dirección especial por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, en virtud de derecho propio, y los de patentes por delegación del Ministerio, conforme al espíritu del art. 2.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1886.

Art. 5.º Para el mas fácil despacho de los asuntos confiados á la primera Sección, y á fin de que la misma pueda evacuar con acierto los

informes que se le pidan, formarán parte del personal de la misma un Ingeniero industrial y un Letrado. El primero emitirá por escrito su parecer y será consultado precisamente en los expedientes de marcas sobre la semejanza ó parecido que puedan tener las que se soliciten con alguna de las concedidas. El oficial Letrado ejercerá las funciones de Abogado consultor.

Art. 6.º En el despacho de los asuntos encomendados á la segunda Sección el Director procederá como Jefe de Negociado, atemperándose á lo que dispone el reglamento del Ministerio de Fomento.

Art. 7.º La Dirección del Conservatorio de Artes queda desde luego suprimida con sujeción á la ley de presupuestos, y hará entrega bajo inventario al Secretario de la Dirección especial de Patentes, Marcas é industrias de todos los documentos y antecedentes que formaban parte del Archivo de la misma, ó que por cualquier concepto obren en su poder, correspondientes á estos ramos.

Dado en San Ildefonso á treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Ayudante numerario de Dibujo de adorno y de figura, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al adjunto programa, conforme á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de estas Escuelas de 5 de Noviembre de 1886.

Para ser admitido á la oposición se requiere solamente ser español y no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Programa para los ejercicios de oposición.

Los ejercicios se verificarán por el orden siguiente:

1.º De un fragmento de ornamentación de yeso, sacado á la suerte de entre varios dispuestos ya con este objeto, hacer una copia dibujada en papel blanco.

2.º Dibujar, en apunte, una composición original de adorno, cuyo asunto y estilo se sacará á la suerte de entre varias papeletas referentes á ornamentación. El opositor deberá sacar un calco del apunte hecho para que, sujetándose á él en todo cuanto sea posible al desarrollar su composición y ejecutarla en papel de condiciones á propósito, sea con lápiz, tinta china, sepia ó colores, la detalle y caracterice sin alterar su movimiento y líneas esenciales.

3.º Copiar con lápiz, del modelo de yeso, una figura del antiguo. El tiempo en que se haya de hacer cada uno de estos trabajos y su tamaño, lo anunciará el Tribunal con anticipación conveniente.

4.º De un fragmento de ornamentación, sacado también á la suerte, explicar su carácter de ornamentación, origen, desarrollo y parte que forma de la arquitectura, y contestar á ocho papeletas sacadas igualmente á la suerte, cuatro referentes á perspectiva y otras cuatro á Anatomía y proporciones del cuerpo humano.

El Tribunal, en todo lo que no esté consignado en este programa, se sujetará al reglamento general de oposiciones vigente.

Madrid 9 de Agosto de 1887. — El Director general, Julián Calleja.

Se hallan vacantes en las Facultades de Farmacia de Barcelona, Granada y Santiago las cátedras de Análisis química, dotadas con el sueldo anual de

3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en todos los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Agosto de 1887. — El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de Zaragoza la cátedra de Análisis matemático, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Ciencias físico matemáticas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines*

oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dis-

pongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.
Madrid 1.º de Agosto de 1887. — El Director general, Julián Calleja.
(*Gaceta del 13 de Agosto.*)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3033.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONÓMICO
DE 1887 Á 88.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de 20 de Septiembre de 1885, el 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha y á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Presupuesto corriente de 1887-88.

Sección primera.—Gastos obligatorios.	CAPÍTULOS.	TOTAL por secciones.
1.º Administración provincial.....	6.317'19	58.687'19
2.º Servicios generales.....	5.579'14	
3.º Obras públicas de carácter obligatorio.....	14.614'61	
4.º Cargas.....	166'66	
5.º Instrucción pública.....	7.605'41	
6.º Beneficencia.....	20.554'85	
7.º Corrección pública.....	3.016'00	
8.º Imprevistos.....	833'33	
<i>Sección segunda.—Gastos voluntarios.</i>		
1.º Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.....		12.819'31
2.º Carreteras.....	5.457'67	
3.º Obras diversas.....	2.500'00	
4.º Otros gastos.....	4.861'64	
<i>Suma.....</i>		71.506'50

Presupuesto ampliado de 1886-87.

MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1886 Á 87.

Sección primera.—Gastos obligatorios.		
1.º Administración provincial.....	1.500'00	57.750'00
2.º Servicios generales.....	2.500'00	
3.º Obras públicas de carácter obligatorio.....	5.000'00	
4.º Cargas.....		
5.º Instrucción pública.....	8.750'00	
6.º Beneficencia.....	35.000'00	
7.º Corrección pública.....	5.000'00	
8.º Imprevistos.....		
<i>Sección segunda.—Gastos voluntarios.</i>		
1.º Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.....		9.500'00
2.º Carreteras.....	5.500'00	
3.º Obras diversas.....	2.500'00	
4.º Otros gastos.....	1.500'00	
<i>Sección tercera.—Gastos adicionales.</i>		
Unico. Resultas por adición de ejercicios cerrados.		45.000'00
<i>Suma.....</i>		112.250'00

RESÚMEN.

Por presupuesto corriente de 1887-88.....	71.506'50
Por ampliación del de 1886-87.....	112.250'00
<i>Total.....</i>	183.756'50

Tarragona 1.º de Agosto de 1887.—El Contador, Miguel Camarero.—V.º B.º
—El Presidente, Satorras V.

SESIÓN DEL 9 DE AGOSTO DE 1887.—Prévia declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, la Comisión provincial aprueba la precedente distribución de fondos.

El Vicepresidente, S. Samá.—El Secretario, Larráz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Julio último.

Fecha de la subasta.	NOMBRE DE LOS REMATANTES.	Clase de la finca.	Situación.	Procedencia.	Cabida.	Número del inventario.	Cantidad por que se adjudican. Pías. Cs.
3 de Junio de 1887.	D. Bernardo Sacanella.	Urbana	Tortosa	Estado	107 metros	352	462
10 id. id.	» Teodoro Gonzalez	Idem	Idem	Idem	74 »	244	810
10 id. id.	» Domingo Grego Vidal	Idem	Idem	Idem	122 »	445	933
22 de Abril de id.	» José Llatse	Idem	Idem	Idem	78 »	193	2.850
22 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	84 »	187	2.400
22 id. id.	» Juan Curto Gasol	Idem	Idem	Idem	72 »	396	1.353
22 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	91 »	395	925
22 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	103 »	387	1.505
10 de Junio de id.	» Joaquín Magarolas	Idem	Idem	Idem	113 »	263	303
10 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	102 »	234	2.705
22 de Abril de id.	» Joaquín Homedes	Idem	Idem	Idem	122 »	444	1.201
22 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	72 »	451	801
22 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	192 »	455	1.601
22 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	72 »	453	901
7 de Junio de id.	» Angel Nicolau	Idem	Idem	Idem	920 »	865 al 74	1.611
10 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	83 »	229	900
10 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	103 »	390	1.100
22 de Abril de id.	» José Nicolau	Idem	Idem	Idem	91 »	246	476
3 de Junio de id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	103 »	485	1.270
10 id. id.	» Antonio Chavarria	Idem	Idem	Idem	87 »	403	1.800
10 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	71 »	402	1.200
7 id. id.	» Cristóbal Nicolau	Idem	Idem	Idem	77 »	276	502
7 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	178 »	284	251
7 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	72 »	280	402
7 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	80 »	278	502
10 id. id.	» José Enriquez	Idem	Idem	Idem	90 »	266	500
10 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	72 »	268	700
3 id. id.	» Juan Abril	Idem	Idem	Idem	87 »	356	2.550
3 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	107 »	355	1.360
3 id. id.	» Juan Ribas	Idem	Idem	Idem	71 »	357	2.404
3 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	72 »	477	701
3 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	78 »	449	1.600
3 id. id.	» Juan Domingo	Idem	Idem	Idem	109 »	405	1.558
3 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	122 »	407	1.060
22 de Abril de id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	90 »	401	765
22 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	87 »	393	1.100
22 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	94 »	392	1.370
22 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	87 »	397	1.700
10 de Junio de id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	83 »	813	111
10 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	93 »	225	2.601
10 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	122 »	443	1.020
7 id. id.	» Ramón Ginesta	Idem	Idem	Idem	122 »	413	1.802
10 id. id.	» Juan Domingo Barberá	Idem	Idem	Idem	74 »	391	1.160
7 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	90 »	373	721
7 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	103 »	333	885
7 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	121 »	368	1.401
7 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	107 »	366	1.490
3 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	72 »	471	721
10 id. id.	» El mismo	Idem	Idem	Idem	87 »	450	1.920
22 de Abril de id.	» Manuel Barreri	Idem	Idem	Idem	101 »	239	1.355

Tarragona 13 de Agosto de 1887.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 3035.
 FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE TARRAGONA.
 RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena de Agosto del corriente año.
 Día 12.—A D. Ibañez y Güell, vecino de Tarragona, 300 litros aceite de 1.ª á 0'90 pesetas; importan 270 pesetas.
 Día 12.—Al mismo, 30 kilogramos pimentón, á 0'48 pesetas; importan 14'40 pesetas.
 Día 12.—Al mismo, 3.000 cabezas ajos, á 0'002 pesetas; importan 6 pesetas.
 Día 12.—A D. Juan Canals, vecino de Callar, 100 quintales metricos leña á 3'75 pesetas; importan 375 pesetas.

Tarragona 13 de Agosto de 1887.
 —El Administrador, Arturo Dalias.—
 V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Jaime Marquet.

Núm. 3036.
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera.
 El reparto de consumos y sal de este pueblo para el presente año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean justas; finido dicho plazo no serán atendidas.
 La Galera 12 de Agosto de 1887.—
 El Alcalde, Carlos Ferrer.

Núm. 2037.
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Cénia.
 Confeccionado el repartimiento para hacer efectivo el cupo de sal correspondiente al actual año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan.
 La Cénia 14 de Agosto de 1887.—
 El Alcalde, José Cortiella.

Núm. 3038.
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella.
 Terminado el repartimiento de consumos para el año económico de 1887 á 88, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por

espacio de ocho días, contados desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que puedan asistirles; pasado dicho término no se admitirá ninguna por justas que sean.
 Fatarella 13 de Agosto de 1887.—
 El Alcalde, José Compte.

Núm. 3039
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá.
 Confeccionados los repartos de consumos, cereales y sal, filoxera, guardería rural y vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal, que han de regir durante el presente año económico de 1887 á 88, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayun-

tamiento los días de instrucción; durante dicho período se admitirán las reclamaciones que hagan los vecinos y terratenientes comprendidos en ellos y sean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Valls, Alcover, Vilalonga, Rourell, Masó y Perafort lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Milá 13 de Agosto de 1887.—El Alcalde, José Ferré.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PLÁ durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, que forma su Secretaría para su publicación en el Boletín oficial, á saber:

Enero, día 2.—Se acuerda remitir al Gobierno civil de la provincia una relación del número de Sociedades existentes en este término municipal. Se aprobó la cuenta de ingresos y pagos verificados por la Depositaria municipal durante el último trimestre, 2.º de este año, importando los ingresos, 7.698'31 pesetas, y 6.413'44 los gastos.

Día 9.—Se procedió en este día á la formación del alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo de este año.

Día 16.—Se autorizó al vecino Pablo Pujol Ferré para abrir una ventana en el cubierto que desea construir en la finca que posee en la calle de Horta, dándole permiso para ejecutar las obras.

Día 23. Se acordó remitir á la Dirección general de Impuestos un estado comprensivo del número de cédulas personales expedidas por este Ayuntamiento hasta el 31 de Diciembre último, en cumplimiento á su circular de fecha 16 del actual. Asimismo se nombró al vecino Martín Balsells Esplugas para desempeñar el cargo de Director del reloj del Municipio, vacante por dimisión del que lo desempeñaba.

Día 30.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos pertenecientes al reemplazo de este año.—Asimismo se acordó complementar la Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 5 del actual dictando las oportunas órdenes para que se proceda á la revisión de la rotulación de las calles y plazas y numeración de los edificios.—Y por último, en cumplimiento al art. 22 de la ley electoral, se acordó proceder á la formación de las listas de electores, con arreglo al padrón de vecindad, para su exposición al público en la primera quincena de Febrero.

Febrero, día 6.—Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes, importante 1.740'34 pesetas.—Conceder á los contribuyentes vecinos y forasteros un plazo de cuarenta días para que presenten en la Secretaría de esta Corporación las relaciones de alta y baja á fin de proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para 1887 á 88.—Autorizar al vecino Antonio Sendrós Huguet para

hacer obras en el portal de la casa que posee en la calle de Soldevila, núm. 1, y adoquinar su fachada.

Día 13.—Se procedió en este día, según consta en el expediente general de quintas, al acto del llamamiento y declaración de soldados del reemplazo de este año y revisión de exenciones de los anteriores.—Se aprobó, por último, el extracto de los acuerdos tomados en el anterior trimestre para su publicación en el *Boletín oficial*.

Día 20.—Se autorizó al vecino Andrés Casals Virgili para abrir una ventana y ensanchar el portal de la casa que posee en la calle de Horta.

Día 27.—Se acordó incorporarse el Ayuntamiento de toda la moneda de plata de 20 reales y de calderilla y bronce anteriores al sistema establecido por la ley de 19 de Octubre de 1868, existente en esta villa para cangearla, á su cuenta y riesgo, con la del corriente á fin de auxiliar á los vecinos para su circulación, una vez que les sería muy costoso tener que acudir á la Tesorería de Hacienda y espirar el plazo concedido por todo el día de mañana.—También se acordó ingresar, por todo el día 1.º de Marzo, en la Tesorería de Hacienda, el tercer trimestre de consumos del actual año económico.

Marzo, día 6.—Espirados hoy los veinte días de plazo concedidos en el acto de revisión de exenciones del primer y segundo reemplazo de 1885, que tuvo lugar el día 13 de Febrero último, á los mozos Fernando Rosell Bergadá y Juan Balañá Rosell, números 6 y 8 respectivamente, para presentar las certificaciones que acrediten la exención alegada por tener un hermano sirviendo en el Ejército; y considerando que sólo el primero ha cumplimentado dicho servicio, acordó el Ayuntamiento exceptuar á dicho Fernando Rosell del servicio militar activo, como comprendido en el caso 9.º del art. 69 de la ley, declarando soldado á Juan Balañá Rosell.

Día 13.—Se acuerda autorizar á D. Juan Mendez Vigo, vecino de la capital, para recoger de las oficinas de la Intervención de Hacienda los resguardos talonarios que existan en la misma, correspondientes á este Ayuntamiento, representativos de los capitales constituidos en depósito necesario, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios y para que en su día cobre los intereses devengados y que devenguen los indicados capitales.—Asimismo se acuerda nombrar al Concejal D. Juan Martí Ribé Comisionado para presentar á la revisión de exenciones ante la Comisión provincial á los quintos interesados en el actual reemplazo.

Día 20.—Se acordó autorizar á los vecinos Magín Figueras Ferré y Antonio Boronat y Oliva para construir obras en sus casas.

Día 24.—Se acuerda construir, á expensas del Municipio, una pared de dos metros de altura en el huerto de la casa Rectoral, que quedó demolida á causa de las ruinas de la casa Capitular, y otra de piedra seca en el solar

que posee el Ayuntamiento en la calle Mayor, á fin de desembarazar la plaza pública de los escombros de dicha casa Capitular, con cargo al artículo 10, capítulo 6.º del Presupuesto ordinario.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 31 del finido mes de Julio.

Plá 8 de Agosto de 1887.—El Secretario, José Ferrer.—V.º B.º.—El Alcalde, J. Martí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 3040.

Don Cipriano de Lara y Barreñada, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Hago saber: Que el día primero de Septiembre próximo á las once de la mañana, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los siguientes inmuebles:

Una finca rústica sita en el término

de Horta y partida «Viarnet», de sesenta y un céntimos de jornal, olivar, linda al Este con camino, Sur Marta Gil, Oeste José Bové y Norte Salvador Seré; de valor cincuenta pesetas.

Otra finca rústica sita en el mismo término y partida llamada «Font de Emperetó», de cuatro céntimos de jornal, regadío; linda al Este con José Alcoverro, Sur Salvador Ferrer, Oeste Juan Gil y Norte José Martí; de valor cincuenta pesetas.

Dichas fincas han sido embargadas á Joaquín Carbó y Badoquio, vecino de Horta, en méritos de causa sobre daños, y se publica para que llegue á conocimiento del vecindario.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los valores indicados.

Dado en Gandesa á doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Cipriano de Lara.—Ante mí, José Vives.

Núm. 3041.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Julio de 1887.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.	
21	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
22	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
27	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
28	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
29	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
30	2	1	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	»	1	4
31	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
	8	9	17	1	»	1	18	1	»	1	»	»	»	»	1	19

Tarragona 3 de Agosto de 1887.—El Juez Municipal, Joaquín Martí.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Julio de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	1	»	1	3	1	»	4	5
22	»	1	»	1	»	»	»	2	4
23	1	1	»	2	2	»	»	»	3
24	»	»	»	»	»	»	»	1	2
25	2	»	»	2	1	»	»	1	1
26	»	1	»	1	1	»	»	»	1
27	»	»	»	»	»	»	»	»	1
28	»	»	»	»	1	»	»	»	1
29	1	1	»	2	»	»	»	»	1
30	»	1	»	1	»	»	»	»	1
31	2	»	»	2	»	»	»	»	2
	6	6	»	12	8	1	2	11	23

Tarragona 3 de Agosto de 1887.—El Juez Municipal, Joaquín Martí.

Imprenta de José ANTONIO NEL-LO, calle de la Unión, esquina á la Rambla de San Juan